



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: EXPTE. 1.735.105/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 177/19** (RESOL-2019-177-APNSECT#MPYT) se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2/3, 4 y 8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo los números **715/19** y **716/19** respectivamente.-



ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires a los 19 días del mes de agosto de 2016 entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA.), con domicilio en calle Salguero 31, San Martín, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario Nacional de Organización y Secretario General de la Seccional San Martín, Sr. JORGE NESTOR LOBO, DNI 4.595.220 y su Secretario Gremial de la Seccional San Martín Sr. DARIO LUIS MINNICELLI DNI 16709795 y sus Delegados de Fábrica los Sres. NORBERTO ZUGARRONDO DNI 24.690.540 y ESQUIVEL MONTIVEIRO CANTINI DNI 14.945.142 por una parte y por la otra parte, Metalpar Argentina S.A., en adelante la Empresa, con domicilio en Lavalle 9548 de la localidad de Villa Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Hernán Venegas Quijada, Oscar Hugo Alabau y José Antonio Zabala en sus caracteres de apoderados de la Empresa, manifiestan lo siguiente:

1. La Empresa se ve afectada por una grave crisis producto de diversos factores ajenos a ella: la suba de las tasas de interés para la financiación de sus productos, la alteración del sistema de subsidios y el parque de unidades nuevas con que ya cuentan las empresas de transporte de pasajeros, con la consiguiente paralización en la renovación de unidades destinadas a brindar el servicio antes mencionado. Todo ello produce a La Empresa una insostenible pérdida de ventas e ingresos, quedando sólo las unidades que están en línea de producción para terminar y entregar, sin contar con nuevas operaciones que permitan funcionar y otorgar trabajo en forma normal y obliga a una importante reducción de sus costos tendiente a su adecuación a los requerimientos del mercado.
2. Que con motivo de lo señalado, la Empresa procederá a la suspensión del personal representado por el ASIMRA que figura en ANEXO I en los períodos que respecto a cada uno de ellos surge en el mismo ANEXO en el marco de lo dispuesto por los artículos 221 y 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.
3. Por su parte A.S.I.M.R.A. en uso de la palabra manifiesta que rechaza las causales invocadas por la Empresa, atento a que la dación de trabajo es exclusiva responsabilidad de la misma, por otra parte a todo evento sostiene que de verificarse dichas causales no acreditarían la existencia de una causal de falta de trabajo no imputable a la Empresa, no obstante ello y a efectos conciliatorios, habiendo consultado con sus representados se aviene a aceptar la propuesta de METALPAR, haciendo expresa reserva del derecho individual de cada uno de sus representados.
4. Que se trata también de un esfuerzo compartido a fin de preservar la fuente de trabajo, tratando de evitar un mal mayor.

HERNAN VENEGAS
Apoderado

METALPAR ARGENTINA S.A.
OSCAR H. ALABAU
APODERADO

Por lo expuesto y considerando las manifestaciones preliminares, las partes ACUERDAN:

PRIMERA: La Empresa procederá a suspender a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de ASIMRA, cuyos datos forman parte del anexo I que se agrega al presente como parte integrante del mismo, en los periodos que respecto a cada uno de ellos surge del mismo anexo I.-----

SEGUNDA: La Empresa, por vía de excepción y sin sentar precedente, se aviene a pagar durante ese lapso de inactividad una ayuda económica, que se entregará en compensación por la referida suspensión, en los términos de lo prescrito por el artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.-----

A tal efecto se establece abonar por el periodo de suspensión un importe de carácter no remunerativo, equivalente al 70% de una base que resultará de la suma del valor del salario neto que correspondería a dicho período. A esos fines se considerará que integran el salario neto los rubros: Sueldo Básico, Garantía Artículo 30 CCT, Título, Antigüedad, A cuenta de futuros aumentos y Viáticos elementos de Trabajo.-----

TERCERA: Durante la vigencia del presente acuerdo, La Empresa podrá, avisando con 48 horas de anticipación, convocar a parte o la totalidad del personal suspendido, para retomar sus tareas, en la medida que sea posible la regularización del mercado de producción y comercialización de carrocías.-----

CUARTA: Ambas partes manifiestan su plena conformidad a los términos de la presente Acta y al acuerdo alcanzado, atento que los mismos constituyen una justa composición de sus derechos e intereses, por lo cual solicitarán la pertinente homologación a la Autoridad laboral correspondiente, en los términos y con los alcances legales, tal como lo dispone el art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.-

En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-----

[Handwritten signatures and stamps]

HERNAN VENEGAS
Apoderado

METALPAR ARGENTINA S.A.
OSCAR H. ALABAU
APODERADO



Expte. N°1.735.105/16

En Buenos Aires, siendo las 11:30 horas del **06 de enero de 2017**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la **ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, lo hace el Sr. Jorge LOBO, Secretario Nacional de Organización, y Secretario General de la Seccional San Martín-Zona Norte y en calidad de delegados los Sres. Esquivel Montineiro CANTINI, DNI N° 14.945.142 y Norberto Sergio ZUGARRONDO, DNI N° 24.690.540, y por la otra parte, en representación de la empresa **METALPAR S.A.**, lo hacen en carácter de apoderados los Sres. Oscar Hugo ALABAU y José Antonio ZABALA, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a las **partes de común acuerdo, quienes manifiestan:** que, viene a ratificar y suscribir el acuerdo al que han arribado en forma privada, de fecha 19 de agosto de 2016, obrante a fs. 2/4, en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable al personal dependiente de la empresa, comprendido en el ámbito de representación de la ASIMRA. Ratifican en todos sus términos el acuerdo mencionado y la nómina del personal, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.-----

La funcionaria actuante comunica al compareciente que el acuerdo ratificado en este acto, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la normativa aplicable.-----

No siendo para más, a las 11:45 horas, se cierra el acto labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

REPRESENTACION SINDICAL

[Handwritten signature]
ASIMRA

REPRESENTACION EMPRESARIA

[Handwritten signature]
Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

Expte. N°1.735.105/16

En Buenos Aires, siendo las 11:30 horas del **17 de febrero de 2017**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la **ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, lo hace el Sr. Mario MATANZO, Secretario Gremial.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra **EL SECTOR GREMIAL MANIFIESTA**: que, viene a ratificar y suscribir el acuerdo al que han arribado en forma privada, de fecha 19 de agosto de 2016, obrante a fs. 2/4, en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable al personal dependiente de la empresa, comprendido en el ámbito de representación de la ASIMRA. Ratifican en todos sus términos el acuerdo mencionado y la nómina del personal, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.-----

La funcionaria actuante comunica al compareciente que el acuerdo ratificado en este acto, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la normativa aplicable.-----

No siendo para más, a las 11:45 horas, se cierra el acto labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

REPRESENTACION SINDICAL

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS








ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires a los 19 días del mes de agosto de 2016 entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA.), con domicilio en calle Salguero 31, San Martín, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario Nacional de Organización y Secretario General de la Seccional San Martín, Sr. JORGE NESTOR LOBO, DNI 4.595.220 y su Secretario Gremial de la Seccional San Martín Sr. DARIO LUIS MINNICELLI DNI 16709795 y sus Delegados de Fábrica los Sres. NORBERTO ZUGARRONDO DNI 24.690.540 y ESQUIVEL MONTIVEIRO CANTINI DNI 14.945.142 por una parte y por la otra parte, Metalpar Argentina S.A., en adelante la Empresa, con domicilio en Lavalle 9548 de la localidad de Villa Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Hernán Venegas Quijada, Oscar Hugo Alabau y José Antonio Zabala en sus caracteres de apoderados de la Empresa, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: La Empresa otorgará a favor de los trabajadores comprendidos en el CCT 275/75 el pago de una gratificación bruta de pago único y extraordinario de carácter no remunerativo de \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos) la que será abonada junto con los haberes del mes de agosto de 2016.-----

SEGUNDA: Las partes se comprometen a presentar y ratificar el presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, solicitando su homologación en los términos y con los alcances de la ley 14.250.-----

En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-----





HERNAN VENEGAS
Apoderado

METALPAR ARGENTINA S.A.
OSCAR H. ALABAU
APODERADO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expte. N°1.735.105/16


En Buenos Aires, siendo las 15:00 horas del **13 de junio de 2017**, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Lic. Daniela PESSI, en representación de la empresa **METALPAR ARGENTINA S.A.**, lo hace en carácter de apoderado el Dr. José Antonio ZABALA.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra **EL SECTOR EMPRESARIO MANIFIESTA:** que, viene a dar cumplimiento al Dictamen de fecha 15/05/2017, obrante a fs. 39/40, y ratifica en todos sus términos el acuerdo obrante a fs. 8, de fecha 19/08/2016, firmado en el ámbito privado, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.-----

La funcionaria actuante comunica al compareciente que el acuerdo ratificado en este acto, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la normativa aplicable.-----

No siendo para más, a las 15:15 horas, se cierra el acto labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

REPRESENTACION EMPRESARIA


LIC. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



Expte. N°1.735.105/16

En Buenos Aires, siendo las 15:00 horas del **15 de junio de 2017**, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Lic. Daniela PESSI, en representación de la **ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA - ASIMRA** el Sr. Mario MATANZO, en carácter de Secretario Gremial.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra **EL SECTOR SECTOR MANIFIESTA:** que, viene a dar cumplimiento al Dictamen de fecha 15/05/2017, obrante a fs. 39/40, y ratifica en todos sus términos el acuerdo obrante a fs. 8, de fecha 19/08/2016, firmado en el ámbito privado, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.-----

La funcionaria actuante comunica al compareciente que el acuerdo ratificado en este acto, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la normativa aplicable.-----

No siendo para más, a las 15:15 horas, se cierra el acto labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

REPRESENTACION GREMIAL

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - D. I. C. - MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 177/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.